

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

12 MAY 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

0060-20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2092-CM-10 - FONDO FIDUCIARIO PARA ATENDER NECESIDADES MÁS URGENTES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10, inciso 3.

Convención sobre los Derechos del niño

Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de adultos mayores

Constitución Provincia Río Negro. Capítulo III, Derechos Sociales, artículos 31, 33 y 35.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20. Emergencia pública en materia sanitaria.

Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20. Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Constitución Provincial.

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 236/20. Máxima alerta sanitaria. -Conforma comité de crisis.

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 01/20: "Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro".

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 306/20, N° 325/20, N° 360/20: N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20.

Decreto Provincial N° 393/2020.

Carta Orgánica Municipal.

Artículo 136 Carta Orgánica Municipal. Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes.

Ordenanza 2092-CM-10 y sus modificatorias.

Ordenanza 3121-CM-19. Se declara emergencia alimentaria por el término de dos años, se crea Programa de Seguridad Alimentaria y Consejo de Seguimiento.

Ordenanza 2092-CM-10 y sus modificatorias.

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia, económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19.

Resolución Intendencia: N° 679-I-2020: Adhiere al Decreto Provincial 236/20 (declaración estado de alerta máxima sanitaria) en la jurisdicción de San Carlos de Bariloche.

Resolución Intendencia: N° 756-I-2020. Receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal hasta el 31/03/20."

Resoluciones Intendencia: N°811-I-2020, N° 888-I-2020, N° 915-I-2020, N° 1000-I-2000. Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Excepciones.

Informe Estimación de la Demanda Alimentaria. Dr. Tomás Guevara (CONICET/CIETES-UNRN)

Línea de Base Económica PITBA 2016. Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Propuesta de impuestos a las grandes fortunas en el marco de la pandemia COVID-19, publicado el 27 de abril 2020 por el Centro de Economía Política Argentina,, www.centrocepa.com.ar/informes

FUNDAMENTOS

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional. En ese marco de pandemia, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 decretó la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año. Posteriormente, el Decreto No. 297 del 19 de marzo de 2020 decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio que fue prorrogado sucesivamente, al día de la fecha hasta el 10 de mayo.

Por su parte, el DNU N° 1/20 de la Provincia de Río Negro decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19.

La emergencia sanitaria generada por el COVID-19 nos plantea un desafío como comunidad. Las crisis ponen de manifiesto las mejores expresiones de nuestra sociedad, como la solidaridad y la fortaleza de nuestras redes sociales y comunitarias. Pero también evidencian las carencias estructurales de una sociedad.

Bariloche es una ciudad profundamente desigual y la emergencia por la que estamos atravesando agudiza los problemas estructurales preexistentes. De hecho, en el año 2019 se sancionó por Ordenanza 3121-CM-19 que declaró la emergencia alimentaria en la

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

ciudad, buscando responder a los efectos negativos de las políticas macroeconómicas. Según el Informe Estimación de la Demanda Alimentaria del Dr. Tomás Guevara, integrante del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Territorio, Economía y Sociedad (CIETES-UNRN) -basado en datos del Censo 2010 y la Encuesta Anual de Hogares Urbanos de 2014- existe entre un 25 y 30% de hogares que van a necesitar asistencia alimentaria a medida que los impactos sociales y económicos de la crisis sanitaria se profundicen. Esta asistencia, según los costos unitarios de los módulos declarados públicamente por funcionarios municipales, podría implicar una erogación de entre \$30 y \$35 millones mensuales. Vale aclarar que los módulos alimentarios sólo cubren una porción de los requerimientos nutricionales de una familia tipo, ya que no tienen alimentos frescos, como carne, pollo, verdura o fruta. Lo cual implicaría, en caso de que la situación se extienda en el tiempo, garantizar una estrategia de asistencia alimentaria más diversificada, en particular para niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, en relación a la estructura de empleo, según el informe "Línea de Base Económica PITBA 2016" de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, existen en la ciudad alrededor de 15 mil trabajadores que dependen directamente del sector turístico, los cuales están enfrentando despidos, suspensiones y recortes salariales. Entre 2.500 y 5.000, según la fuente, son trabajadores temporarios, que se suman en las temporadas altas de invierno y verano. Las previsiones son que la temporada de invierno va a ser prácticamente inexistente, por lo que es muy posible que estos puestos de trabajo temporarios no se efectivicen. Prueba de ellos son las gestiones de UTHGRA frente al Gobierno Nacional para que alrededor de 2.500 trabajadores temporarios encuadrados en su actividad reciban la asistencia que les cabe a los trabajadores permanentes.

Si bien Bariloche está encaminándose a una reactivación parcial de algunas de sus actividades a partir del Decreto Provincial 393/2020, que incluye oficios independientes como peluquerías y jardineros, así como trabajadores de casas particulares y construcción en obras privadas, es posible pensar que los comportamientos de la demanda de estos sectores de empleo van a ser muy conservadores y, por ello, la reactivación va a ser muy lenta y sujeta a la evolución de la situación sanitaria. Existen alrededor de 5.000 trabajadores de la construcción y 2.500 de casas particulares, según el informe del PITBA citado, lo que representaban el 15% de los puestos de trabajo.

En materia habitacional, también el CIETES-UNRN ha planteado la existencia de al menos 10 mil hogares en situación de déficit habitacional, alrededor del 70% se corresponde con situaciones de hacinamiento. El hacinamiento hace muy difícil, sino imposible, cumplir con las prescripciones del aislamiento social, preventivo y

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

obligatorio, dada la falta de espacio en la vivienda de estos hogares, y en general determina la necesidad de pensar alternativas de "cuarentena comunitaria" para los barrios populares con alta incidencia de hacinamiento.

Por último, las inclemencias climáticas durante el invierno complican aún más el panorama, ya que existen alrededor de 4.000 hogares que todavía no tienen acceso a red de gas natural y por ende deben abastecerse de gas envasado o leña para calefaccionarse. El abastecimiento de estos insumos críticos es doblemente complejo en el contexto de cuarentena, por las dificultades de circulación y las mermas en los ingresos de las familias. El Plan Calor Municipal en general no cubre más que una proporción baja, alrededor de una cuarta parte, de los requerimientos de leña de un hogar tipo, totalizando 2m³ por temporada. Esto se complementa con el Plan Calor Provincial, que reparte gas envasado. Aún así, es esperable que en la parte más cruda del invierno esta asistencia no sea suficiente y se requiera algún tipo de complemento adicional.

Esta situación socioeconómica tan compleja es preexistente a la emergencia sanitaria, pero se pone de manifiesto en toda su dimensión ante este panorama. En ese sentido, en el marco de la emergencia sanitaria, se declaró a nivel municipal la Ordenanza 3150-CM-20 que declaró la emergencia económica, social y de servicios en la ciudad. Es claro entonces que el Ejecutivo municipal debe realizar el máximo de los esfuerzos para hacer frente a esta situación, tomando todas las herramientas legales preexistentes, y pensando en otras que permitan la reactivación económica de la ciudad, la satisfacción de los derechos sociales de su población, y la puesta a punto de la ejecución de los servicios fundamentales de la ciudad.

En la actualidad nos encontramos en una fase de "cuarentena administrada" a nivel nacional, donde a propuesta de Provincias y Municipios se puede ir flexibilizando el aislamiento en actividades y localidades puntuales según establece el Decreto 355/2020 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

A principios de mayo de 2020, la provincia de Río Negro se encontraba tercera, después de CABA y Provincia de Buenos Aires, en términos de contagios por millón de habitantes, lo que da cuenta de la crítica situación en la que nos encontramos. La ciudad de Bariloche tiene circulación comunitaria del virus, sin perjuicio que actualmente se observa una desaceleración de los contagios.

El pasado 7 de mayo la provincia de Río Negro dictó el Decreto 393/20 excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

circular, autorizando de esta manera la realización de actividades tales como comercios minoristas o mayoristas de venta de productos no esenciales, trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicio doméstico, centros de belleza y estética, peluquerías y barberías, trabajadores jardineros y parquistas.

A principios de mayo de 2020, la provincia se encontraba tercera, después de CABA y Provincia de Buenos Aires, en términos de contagios por millón de habitantes, lo que da cuenta de la crítica situación en la que nos encontramos. La ciudad de Bariloche tiene circulación comunitaria del virus y si bien están desacelerándose los contagios, todavía registra una tasa de crecimiento elevada en los contagios.

Todo esto hace prever que la reactivación económica puede ser todavía más lenta que en el resto del país, aunque la situación haya mejorado sensiblemente hacia principios de mayo, con una manifiesta reducción de los cantidad de casos activos. Además, su matriz productiva basada en gran medida en el turismo, que es una de las actividades con menos chances de reactivarse en el corto plazo, según han manifestado las autoridades políticas del país, hacen prever que la situación socioeconómica puede llegar a ser crítica en nuestra ciudad.

Por todo ello, resulta imperioso echar mano a todas las herramientas de política pública que puedan generarse, ya que no alcanza con la solidaridad de nuestra comunidad, que es mucha. Es necesario un rol protagónico del Estado para garantizar derechos básicos a la alimentación, a la vivienda, a la calefacción durante el invierno y que promueva la reactivación económica que genere condiciones mínimas para la generación de empleo.

El preámbulo de nuestra Carta Orgánica define como su propósito esencial “*realizar el bien general satisfaciendo las necesidades de la comunidad local*”. Sin duda los Constituyentes tuvieron presente este objetivo primordial cuando crearon el Fondo Fiduciario, porque no deberíamos poner en duda, menos aún en situaciones históricas como las que nos toca transitar, que las soluciones o los privilegios individuales no implican una vida más segura si la sociedad en la que vivimos está atravesada por inequidades sociales y territoriales inadmisibles. Las empresas que desarrollan su actividad en Bariloche saben perfectamente que la Ciudad, por su potencia simbólica como destino anhelado en el país y en el mundo, por los esfuerzos que se realizan para garantizar infraestructura y conectividad para el turismo y sobre todo por la naturaleza en la que se enclava, ofrece ventajas competitivas que no encontrarán en otras ciudades. En definitiva, su rentabilidad en alguna medida se basa en los recursos compartidos, lo

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

que en la teoría económica y ecológica se conoce como bienes comunes: recursos naturales, espacios, valores, sistemas, procesos y actividades que “pertenecen” a grupos o colectividades, y que se reclaman, crean, recrean, protegen y restauran activamente por el bien colectivo, para las generaciones presentes y futuras. Bariloche goza de un ambiente privilegiado que debe redundar en una mejor vida para todos y en este sentido es al Estado al que le corresponde aplicar mecanismos de solidaridad a fin de construir una sociedad más justa e igualitaria.

En ese sentido, los convencionales constituyentes del año 2007 incorporaron en el artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal la creación de un Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes, administrado por el Ejecutivo Municipal y que tiene por objetivo atender en particular a los niños, niñas y adolescentes, y ancianos de la ciudad que se encuentren en peores condiciones en cuanto a sus necesidades básicas. Dicho fondo deberá nutrirse obligatoriamente con un aporte especial de las empresas de mayor relevancia económica que por su estructura, actividad o política empresarial, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otro arraigo en la ciudad más que el comercial o de servicios. El Concejo Municipal deberá formular anualmente el listado de los aportantes mediante ordenanza. Se incluirán en dicho fondo todos los aportes provenientes del Estado Nacional o Provincial o de donaciones particulares, o de mecenazgo, que con destino similar reciba la Municipalidad. Todo ello sin perjuicio de otros aportes que establezcan las ordenanzas.

Lamentablemente, este fondo no fue puesto en práctica, sin perjuicio de que lleva más de 13 años de historia. Bariloche es más desigual desde entonces. Vale darse una vuelta por los barrios más humildes de nuestra ciudad -la zona del alto, como se la conoce-, por algunos barrios aislados de la zona oeste, la recientemente zona del este con voluntad de generar nuevos asentamientos urbanos pero con políticas públicas de urbanización insuficientes, cuyo resultado es una mala calidad de vida de sus habitantes.

No obstante, hubo intentos de poner en funcionamiento el fondo fiduciario a través de la sanción de la Ordenanza 2092-CM-10 que creó un Fondo Fiduciario para el Desarrollo e Inclusión Social, como instrumentación del mencionado artículo. El fideicomiso creado en el marco de la Ley 24.441 y sus modificatorias, está compuesto por la recaudación generada a partir de la Contribución Solidaria Obligatoria y demás aportes establecidos por dicha ordenanza. El objetivo del fondo es la financiación de obras y/o mejoramiento de infraestructura y equipamiento de espacios destinados a actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas que cubran las necesidades de niños, niñas, adolescentes y ancianos de los sectores más vulnerables de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Según la Ordenanza antedicha, la contribución solidaria obligatoria pesa sobre todas aquellas empresas que posean su domicilio legal, sede central o asiento principal de sus actividades fuera del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El criterio utilizado para la inclusión de los contribuyentes se funda en la presunción de menor intencionalidad de inversión en la ciudad, como por ejemplo: bancos de origen nacional y extranjero, cadenas de hipermercados y mayoristas, empresas de telefonía y telecomunicaciones, empresas de logística, empresas de turismo estudiantil, empresas de transporte de pasajeros y cargas, entre otras. Es decir, no incluye a las empresas y comercios de Bariloche que están exentas de esta contribución solidaria obligatoria, sino que está destinada a las empresas foráneas que no tienen otro arraigo en la ciudad más que el comercial.

La contribución establecida consiste en el pago de una suma fija mensual, conforme datos oficiales de la AFIP-DGI correspondientes al periodo fiscal anterior. Esta contribución se establece según una escala que se propone ser actualizada al año 2020, manteniendo el criterio de cantidad de módulos fiscales para la cuantificación del aporte especial que deberán obligatoriamente realizar *“las empresas de mayor relevancia económica que por su estructura, actividad o política empresarial, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otra arraigo en la ciudad más que el comercial o de servicios” (Conforme Carta Orgánica Municipal)*. Como es de público conocimiento, el fondo que crea la Carta Orgánica no pudo traducirse en aplicación concreta, sino que se limitó a voluntades e intenciones políticas plasmadas en instrumentos jurídicos (Ordenanza 2092-CM-19 y su modificatoria).

Las medidas sanitarias de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y acompañadas por distintos niveles del Estado y también del mundo privado significan un fuerte “parate” en la actividad económica nacional, al igual que las distintas economías del resto del mundo.

Sin perjuicio de ello, el estado nacional dispuso una serie de medidas destinadas a sostener ingresos de familias y subsidiar empresas, pero sigue siendo trascendente evaluar por cuánto tiempo se extiende la cuarentena o las medidas de resguardo de la población para analizar si es suficiente la magnitud de erogaciones fiscales y crediticias. Por su parte el estado municipal ha reforzado la entrega de módulos alimentarios a las familias más vulnerables de la ciudad y adelantó el plan calor. Ahora bien, sabido es que estas acciones resultan insuficientes y que el Estado municipal debe necesariamente aplicar políticas públicas recaudatorias a fin de hacer frente a la emergencia. El gran interrogante que surge entonces es cómo se financiarán las decisiones.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

La pandemia está poniendo en el centro de la discusión mundial acerca de la necesidad de que los gobiernos lleven adelante reformas radicales y adopten un rol activo en la economía. Según el informe "Propuesta de impuestos a las grandes fortunas en el marco de la pandemia COVID-19" publicado el 27 de abril 2020 por el Centro de Economía Política Argentina, el Financial Times advirtió que la redistribución volverá a estar en la agenda y los impuestos sobre la renta y la riqueza tendrán que estar presentes. Este editorial generó debate, considerando que se trataba del principal periódico financiero británico. Es difícil determinar qué profundidad e intensidad puede llegar a existir en la modificación de las visiones sobre la salida de la crisis de la pandemia. ¿Hasta qué punto serán los estados los que saldrán reforzados estructuralmente o se tratará sólo de una coyuntura pasajera? Lo cierto es que esta crisis ha abierto debates en todo el mundo, concretamente en relación con la necesidad de avanzar en una mayor justicia tributaria. Incluso, cabe señalar que ha sido el propio Fondo Monetario Internacional (FMI) quien recomendó la adopción de medidas fiscales que involucren el aumento de las alícuotas para los tramos más altos de impuesto a las ganancias y bienes personales. El 6 de abril el FMI publicó un informe elaborado por el Departamento de Asuntos Fiscales, que forma parte de una serie especial de sugerencias sobre políticas fiscales para responder ante la emergencia del coronavirus. Es interesante destacar que se recomienda, entre otras cosas, asegurar los ingresos y promover la solidaridad. Sugiere considerar aumentar las tasas más altas del impuesto a las ganancias, del impuesto a los bienes personales o de la riqueza, lo que podría lograrse a través de un "Recargo solidario". Adicionalmente, sugiere monitorear de cerca a los grandes contribuyentes que puedan cumplir con la presentación y el pago de sus obligaciones, reconociendo que los problemas de cumplimiento de presentación y pago pueden ser mayores para las empresas más pequeñas." (Propuesta de impuestos a las grandes fortunas en el marco de la pandemia COVID-19, publicado el 27 de abril 2020 por el Centro de Economía Política Argentina., www.centrocepa.com.ar/informes).

A nivel nacional se está discutiendo el posible gravamen a las grandes fortunas como una forma de que el Estado obtenga recursos extraordinarios para financiar el enorme programa de asistencia económica financiera, que las estimaciones ubican por encima del 5% del PBI.

El fondo fiduciario para atender a necesidades más urgentes que prevé el artículo 136 de la Carta Orgánica va en el mismo sentido, un aporte especial solidario y obligatorio por parte de las empresas foráneas de mayor relevancia económica de nuestra ciudad. Por ello, la Ordenanza 2092-CM-10 vigente debe ser actualizada. En particular, la escala y los montos utilizados deben ser actualizados para resguardar el valor real de los recursos. Estaba previsto que la contribución se pague de forma mensual lo que desnaturaliza un poco la idea de aporte especial previsto en la COM, por lo que se

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

propone que sea anual. La escala se actualiza en función de la inflación estimada desde el año 2010, mientras que la contribución va a buscar progresividad en el aporte a medida que aumenta la escala de facturación. Las estimaciones de ese momento hablaban de 30 empresas y alrededor de \$8 millones anuales de recaudación, lo que representaría más de \$100 millones a 2020 manteniendo el valor real de ese fondo. No hace falta abundar la importancia que podría tener para nuestra ciudad contar con estos recursos fundamentales para destinar a obras de infraestructura y equipamiento.

El fideicomiso tenía una duración de 5 años a partir de la promulgación de la ordenanza original de 2010. En el año 2015, se prorrogó por 5 años más, mediante un proyecto de autoría de los entonces Concejales Leandro Lescano y Carmen Giménez de la Alianza Frente Social del Pueblo. Este proyecto se propone ampliar el plazo del fideicomiso por un plazo de 20 años a efectos de poder consolidar la implementación del mismo.

Párrafo aparte merece la especial obligación que el artículo 136 de la Carta Orgánica pone en cabeza del Concejo municipal: formular anualmente el listado de los aportantes mediante ordenanza. Por ello, proponemos que el Concejo municipal confeccione el listado de los aportantes del Fondo Fiduciario para atender las necesidades más urgentes, en un plazo de 10 días de promulgada la presente, habida cuenta de la emergencia sanitaria, económica y social por la que atraviesa la ciudad, en virtud de la pandemia por el COVI-19.

Asimismo, se modifica la composición del Comité de Administración, incorporando representaciones de organizaciones social, sindicales y universidades públicas.

Creemos que es imperioso retomar la voluntad de nuestros constituyentes del año 2007, que representaron un amplio abanico de diferentes posturas políticas, pero que han sabido poner a Bariloche por delante de intereses partidarios. Por eso hoy, es fundamental retomar el debate y posterior aplicación de este fondo fiduciario, máxime teniendo en cuenta que la pandemia está generando a nivel mundial, nacional y regional interrogantes acerca de cómo los Estados afrontarán la crisis económica que el COVID 19 genera. En definitiva, se encuentra hoy en debate la solidaridad de los que más tienen, y la redistribución de la riqueza. Bariloche no puede ni debe ser ajena a esa discusión.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas y Roxana Ferreira (Bloque concejales Frente de Todos)



COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara, Dra. Sofia Bordenave.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)	<p>OBJETO. Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>CREACIÓN: Se crea el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Inclusión Social" en los términos de la Ley Nacional 24441 y el Código Civil Argentino, el que estará compuesto por la recaudación generada a partir de la Contribución Solidaria Obligatoria y demás aportes establecidos por la presente ordenanza.</p> <p>El Concejo municipal deberá formular el listado de los aportantes en el</p>
----------	--

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	plazo de 10 (diez) días de promulgada la presente ordenanza.
Art. 2º)	<p>Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: "Fideicomiso contará con una duración de veinte (20) años a partir de la promulgación de la presente, excepto que, con anterioridad a dicha fecha, se cumpla con la condición de hallarse debidamente cubiertas por otros medios las necesidades que resultan objeto del Fideicomiso, pudiendo también extenderse los plazos por decisión del Concejo Deliberante, conforme los términos de la Ley Nacional 24441 y el Código Civil Argentino".</p>
Art. 3º)	<p>Se modifica el artículo 8º de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Los bienes fideicomitidos serán destinados a la realización de obras y/o mejoramiento de infraestructura y equipamiento destinados a mejorar la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de los sectores vulnerables de San Carlos de Bariloche. Las obras de pequeña escala, con montos de contratación que se encuadren en las modalidades de contratación directa, concurso de precios o licitación privada conforme la Ordenanza 2049-CM-10, deberán ser contratadas prioritariamente a cooperativas de trabajo con domicilio en la ciudad y conformadas por vecinos con domicilio donde se realicen dichas obras.</p>
Art. 4º)	<p>Se modifica el artículo 12º de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>COMPOSICIÓN: El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso serán considerados como recursos de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realicen. Dichos bienes son los siguientes:</p>

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

	<p>a) La "Contribución Solidaria Obligatoria" reglamentada en el Título II del presente capítulo.</p> <p>b) Las donaciones y aportes voluntarios que reciba el Municipio que serán destinadas prioritariamente al Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Inclusión Social, con excepción de aquellas que sean realizadas con cargo.</p> <p>c) Los aportes de bienes registrables que, en concepto de cumplimiento de la presente, el Comité de Administración autorice.</p> <p>d) Los demás recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional, Provincial o Municipal.</p> <p>e) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.</p> <p>f) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.</p> <p>g) Otras tasas o contribuciones que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con el mismo destino.</p>
Art. 5°)	<p>Se modifica el artículo 13° de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>CONCEPTO: Se establece, durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza, la obligación de aportar una "Contribución Solidaria Obligatoria" por parte de todas aquellas empresas de comercio y servicios que posean su domicilio legal, sede central o asiento principal de sus actividades fuera del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche pero que desarrollen actividades en la ciudad. La contribución consistirá de una suma fija anual conforme la siguiente escala:</p> <p>a) De treinta mil (30.000) módulos fiscales cuando su facturación anual resultare superior a pesos cien millones (\$ 100.000.000) e inferior a pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).</p> <p>b) De cien mil (100.000) módulos fiscales cuando su facturación anual resultare superior a pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) e inferior a pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000).</p> <p>c) De doscientos cincuenta mil (250.000) módulos fiscales cuando su facturación anual superase los pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000).</p> <p>La facturación se obtendrá de la declaración jurada correspondiente a la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene presentada a la Municipalidad.</p>

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	<p>Las empresas que no abonen dicha Tasa pero tengan actividad comercial o de servicios en la ciudad, deberán presentar una declaración jurada implementada a ese fin por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Quedarán exceptuadas de la contribución, aquellas empresas que abonen la EcoTasa, si las hubiere dentro del universo incorporado en esta ordenanza.</p>
Art. 6°)	<p>Se modifica el artículo 14° de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>FORMA Y TIEMPO PARA EL PAGO: La Contribución Solidaria Obligatoria deberá efectivizarse mediante depósito bancario a nombre del Fiduciario en la cuenta especial dispuesta para el presente fideicomiso con anterioridad al primero de marzo de cada año calendario.</p> <p>En virtud de la declaración de emergencia económica, social y de servicios covid-19 declarada por Ordenanza 3150-CM-20, la Contribución Solidaria Obligatoria correspondiente al año 2020, deberá efectivizarse mediante depósito bancario a la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo creará a tal fin, dentro de los 15 días de conformado el listado de aportantes mencionado en el artículo 1°. Esa partida tendrá como destino específico el establecido en el artículo 3° de la presente. Mientras dure la emergencia sancionada por la Ordenanza 3150-CM-20, el seguimiento de los destinos de dicha partida presupuestaria lo realizará la Comisión de Seguimiento creada por la mencionada ordenanza.</p>
Art. 7°)	<p>Se modifica el artículo 18° de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN: La administración del Fideicomiso se encontrará a cargo de un Comité de Administración, el que estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) representante del Departamento Ejecutivo Municipal. - Dos (2) representantes del Concejo Municipal, uno por cada uno de los dos bloques mayoritarios. - Un (1) representante de los empresarios aportantes que surja del listado

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	<p>que formulará el Concejo municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) representante de organizaciones sociales con probada experiencia en la ciudad en el trabajo con niñas, niños y adolescentes, y personas adultas. - Un (1) representante de las Centrales de Trabajadores - Un (1) representante de las Universidades Nacionales <p>Cada uno de ellos durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y se renovará por mitades cada dos años. El Comité se encontrará presidido por uno de sus miembros, quien será designado por mayoría de los mismos.</p> <p>El quórum necesario para sesionar será de tres miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, contando el presidente con doble voto en caso de empate.</p>
Art. 8°)	<p>Se modifica el artículo 20° de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>OBRAS A REALIZAR: De las sumas fideicomitidas, descontado el dos por ciento (2 %) de las mismas para cubrir gastos del agente fiduciario, un cincuenta por ciento (50 %) resultará destinado a la realización de obras y/o mejoramiento de infraestructura en barrios donde habiten la población beneficiaria.</p> <p>El cincuenta por ciento (50 %) restante será utilizado para la realización de obras y/o mejoramiento de infraestructura y equipamientos necesarios para el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y/o recreativas destinadas a la población beneficiaria.</p>
Art. 9°)	<p>Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.</p>